

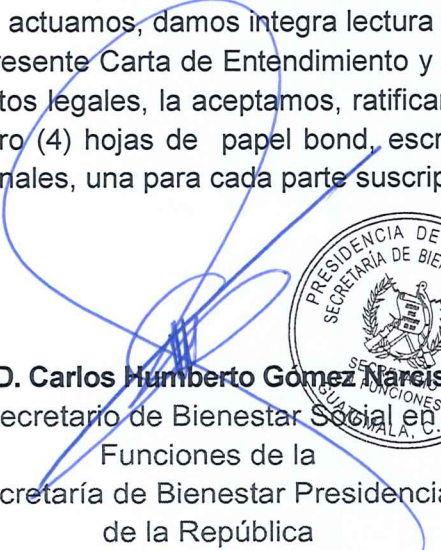
**CARTA DE ENTENDIMIENTO NUMERO CERO CERO UNO (001-2022) SUSCRITA ENTRE
LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y
EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS - ACNUR-**

En la Ciudad de Guatemala el trece (13) de julio de dos mil veintidós, nosotros, por una parte **A) CARLOS HUMBERTO GÓMEZ NARCISO** de sesenta y cinco (65) años de edad, casado, Doctor en Administración Pública y Políticas Públicas, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación mil setecientos dieciséis espacio cero dos mil ochocientos tres espacio cero ciento uno (1716 02803 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Secretario en funciones de La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en lo sucesivo denominada como "LA SECRETARÍA" personería que acredito con: a) Certificación de fecha siete de febrero de dos mil veinte del Acuerdo Gubernativo número sesenta y ocho (68), b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cuatro guión dos mil veinte (4-2020), de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veinte (2020), asentada en el libro principal de actas L dos treinta y seis mil ochocientos veinte (L2 36,820), folio cero mil quinientos once, (01511) de la Dirección de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA", autorizado por la Contraloría General de Cuentas y c) Acuerdo DS número ciento treinta y dos guión dos mil veintidós (132-2022) de fecha uno de julio de dos mil veintidós en el que se le designa para que sustituya y ejerza temporalmente el cargo de Secretario de Bienestar Social de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República en Funciones, a partir del día ocho de julio de dos mil veintidós al dieciocho de julio de dos mil veintidós, inclusive. **B) BESEM NKECHINYERE OBENSON;** de cincuenta y tres (53) años de edad, casada, Administradora de Empresas, estadounidense y de este domicilio; me identifico con el pasaporte número SUNR treinta y dos mil novecientos setenta y seis (SUNR32976) extendido por las Naciones Unidas, actúo en mi calidad de Representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados -ACNUR-, que en adelante se denominará por sus siglas ACNUR. Calidad que acredito con documento GTM guión ciento ochenta y tres, guión dos mil veintiuno (GTM-183-2021), de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno (17-06-2021), y nota del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, guía ciento cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro SUPEI guión un mil seiscientos veintiseis guión dos mil veintiuno (Guía 148664SUPEI-1626-2021), señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de ACNUR, ubicada en trece (13) calle número ocho guión cuarenta y cuatro (08-44) de la Zona diez (10), Edificio Edyma Plaza, oficina quinientos tres (503), de esta ciudad. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que se ejercen son suficientes conforme a la ley y nuestro juicio y que por el presente celebramos CARTA DE ENTENDIMIENTO, la cual está contenida en las cláusulas

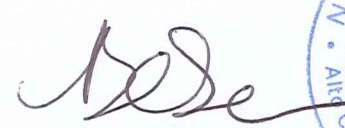
siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos dos, cinco y diez literal I (2, 5, 10), del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo número ciento uno guión dos mil quince (101-2015); artículos once, treinta y nueve, ciento sesenta y uno, ciento setenta y tres, ciento setenta y cuatro, y ciento setenta y cinco (11, 39, 161, 173, 174 y 175) del Código de Migración, Decreto cuarenta y cuatro guión dos mil dieciseis (44-2016) del Congreso de la República de Guatemala y los artículos cinco, cincuenta y ocho, setenta y seis inciso d) (5, 58,76) y ochenta (80) de la Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, decreto veintisiete guion dos mil tres (27-2003) del Congreso de la República de Guatemala. **SEGUNDA: ANTECEDENTES. A) LA SECRETARÍA,** es un órgano administrativo, que depende de la Presidencia de la República, que tiene a su cargo la formulación, coordinación y ejecución de programas para la prevención y protección integral de los niños, niñas y adolescentes de la República de Guatemala, contribuyendo al bienestar familiar y comunitario. Impulsa a través de sus programas la restitución y el goce de los derechos de la niñez y adolescencia. **B) ACNUR** es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas creado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución trescientos diecinueve inciso cuarto (319 IV) de fecha tres (3) de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), para brindar protección internacional y buscar soluciones duraderas para los refugiados, ayudando a los gobiernos y, con sujeción a la aprobación de los gobiernos interesados, a las organizaciones privadas, a facilitar la repatriación voluntaria de tales refugiados o su asimilación en nuevas comunidades nacionales. **TERCERA: OBJETO.** A través de la presente Carta de Entendimiento las Partes establecen las bases y procedimientos de colaboración que facilitarán el fortalecimiento, la coordinación y articulación de acciones de asistencia técnica y operativa, incluyendo programas y proyectos, con la finalidad de asegurar la protección, las respuestas a necesidades básicas y búsqueda de soluciones duraderas para las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias en contexto de movilidad humana; niñas, niños y adolescentes vulnerados en sus derechos, que por orden de Juez competente se encuentren a cargo de LA SECRETARÍA; y niñas, niños y adolescentes solicitantes de la condición de refugiado, refugiados, retornados y desplazados internos. **CUARTA: POBLACIÓN BENEFICIADA.** Niñas, niños y adolescentes no acompañados y/o separados, en contexto de movilidad humana; retornados, solicitantes de refugio; refugiados y otros con Necesidades de Protección Internacional, Integrados o no, en Familias de Acogimiento Temporal; Niñas, Niños, Adolescentes y jóvenes en riesgo social y de migración irregular, y aquellos bajo el resguardo y cuidado de LA SECRETARÍA. **QUINTA: EROGACION DE GASTOS.** La presente Carta de Entendimiento es de carácter gratuito; **SEXTA: PLAZO.** La presente Carta de Entendimiento, tendrá un plazo de cuatro (4) años, la cual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción de la misma, plazo que podrá prorrogarse mediante el simple cruce de cartas. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS**

PARTES. Las partes propiciarán la cooperación en las siguientes áreas; **A) ACNUR:** 1. Brindar asesoría técnica y acompañamiento a LA SECRETARÍA para la prevención y protección de los derechos de la población beneficiada dentro de la presente carta de entendimiento. 2. Generar espacios de formación, capacitación y actualización en temas de movilidad humana, protección internacional y refugio, entre otros; para la población objeto de la presente Carta de Entendimiento y personal de LA SECRETARÍA. 3. Fortalecer la capacidad de LA SECRETARÍA en los programas, proyectos y otros que consideren importantes y necesarios para responder a las personas refugiadas y en contextos de movilidad humana. 4. Brindar acompañamiento a LA SECRETARÍA como miembro del Equipo Técnico Nacional -ETN- para su efectiva participación en el Marco Integral Regional de Protección y Soluciones -MIRPS-. 5. Fortalecer los programas de LA SECRETARÍA mediante la cooperación técnica, operativa e infraestructura entre otras. 6. Cualquier otra que acuerden Las Partes para cumplir con el objeto de la presente carta de entendimiento, de las cuales se dejará constancia por escrito; **B) LA SECRETARÍA** se compromete a lo siguiente: 1. Coordinar y facilitar el actuar de los equipos técnicos ACNUR para el cumplimiento del objeto de la presente carta de entendimiento; 2. Facilitar, en caso sea necesario; sus instalaciones para la realización de capacitaciones. 3. Facilitar el intercambio de información de la población beneficiada dentro del presente convenio para la protección de sus derechos y garantías fundamentales en adhesión plena de los principios de protección de datos y lo regulado en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. 4. Autorizar el ingreso a personal de ACNUR a los diferentes departamentos y programas de la Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia, previa coordinación con las Jefaturas de los respectivos Departamentos. 5. Mantener comunicación estrecha con el personal de ACNUR para llevar a cabo coordinaciones técnicas que fortalezcan el abordaje de la población beneficiada dentro de la presente carta de entendimiento. **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** Las instituciones firmantes se comprometen y garantizan la estricta confidencialidad y reserva de información que intercambien en el ámbito de sus respectivas intervenciones en la presente Carta de Entendimiento. **NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIA.** Las Partes pondrán todo su empeño en resolver de forma amistosa todos los litigios, controversias o reclamaciones surgidas entre ellas a raíz de la presente Carta de Entendimiento, o en relación con ella o con su interpretación. **DECIMA: AUTONOMIA INSTITUCIONAL.** Las partes mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa y colaborarán de mutuo consentimiento para cumplir con los acuerdos establecidos en esta Carta de Entendimiento, dentro del marco de las leyes, estatutos y reglamentos que las rigen, bajo ningún contexto existirá subordinación; sin embargo, y sin menoscabo de la naturaleza jurídica de ambas instituciones, en el entendido que el mandato legal de LA SECRETARÍA no es delegable, la Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia, garantizará y establecerá los mecanismos de control para el adecuado funcionamiento de la misma. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.** La presente Carta de Entendimiento se dará por terminada

cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: a) por decision unilateral de cada una de las partes; b) por vencimiento del plazo; c) por rescisión de mutuo acuerdo; d) por caso fortuito o causas de fuerza mayor, debidamente comprobada y aceptada por las partes, segun sea el caso. e) Cuando se haga materialmente imposible el cumplimiento de Objeto de la Cartapor alguna de las partes; y se vean imposibilitadas en el cumplimiento a lo estipulado en la misma, lo hara saber a la otra parte de manera escrita, con treinta (30) dias hábiles de anticipación; f) por no convenir a los intereses de alguna de las partes, dando el aviso con treinta (30) dias hábiles de anticipación. **DÉCIMA SEGUNDA: DELEGADOS DE LAS PARTES.** LA SECRETARIA nombra como Enlace institucional al Director(a) de la Dirección de Protección Especial y Atención No Residencial, con correo electrónico jefe.migrantes@sbs.gob.gt y número de teléfono cinco mil seiscientos noventa y cinco guion nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis (5695-9446) por su parte ACNUR nombra como su Enlace institucional a la Licenciada Carol Lisset Girón Solórzano con correo electrónico gironsol@unhcr.org y número de telefónico código de área cinco cero dos (502) dos mil trescientos dieciséis guion dos mil quinientos (2316-2500). **DÉCIMA TERCERA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES.** Nada de lo estipulado en la presente Carta de Entendimiento o relativo a la misma, podrá ser interpretado en el sentido de constituir una renuncia, ni expresa ni implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas o de ACNUR como órgano subsidiario de las Naciones Unidas. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACION.** Los otorgantes en la calidad con que actuamos, damos integra lectura a todas y cada una de las clausulas que conforman la presente Carta de Entendimiento y enterados de su contenido, objeto, validez y demas efectos legales, la aceptamos, ratificamos, firmamos y sellamos, quedando contenida en cuatro (4) hojas de papel bond, escritas únicamente en su anverso, en dos ejemplares originales, una para cada parte suscriptora.



Ph.D. Carlos Humberto Gómez Narciso
Secretario de Bienestar Social en
Funciones de la
Secretaría de Bienestar Presidencia
de la República



Besem Nkechinyere Obenson
Representante del Alto Comisionado
de las
Naciones Unidas para Refugiad -
ACNUR-